



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

**INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641251-034-10,
CONVOCADA POR LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA
DELEGACION REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-245/2010

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 7072 /2010.

México, D. F. a 20 de diciembre de 2010

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 20 de diciembre de 2010
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
 El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la
Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver el procedimiento de intervención que de oficio se inicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al proceso de Licitación Pública Nacional No. 00641251-034-10, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y. -----

RESULTANDO

- 1.- Por oficio número 150100 150100/ADQ.BNT./927/10 de 15 de octubre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 28 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto solicitó a este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitir las directrices a seguir para la reposición del evento del fallo la Licitación Pública Nacional No. 00641251-034-10, convocada para la Adquisición de alimentos básicos y semi-procesados del grupo de suministro 480 víveres, para cubrir necesidades del ejercicio fiscal 2011, en particular para el subgrupo III jugos y concentrados en las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el régimen ordinario y Jaltipan en el régimen IMSS-Oportunidades y el subgrupo II frutas y vegetales para el régimen IMSS-OPORTUNIDADES en la zona de Zongolica. -----
- 2.- Por oficio número 328001 150 900/B.NO.T/10252010 de fecha 05 de noviembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Delegación Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del Oficio No. 00641/30.15/6053/2010 de fecha 01 de noviembre de 2010, informó que con la suspensión de la licitación que nos ocupa, se causa perjuicio al interés social, ya que de no contarse con dichos insumos (subgrupo II frutas y vegetales) para la zona de Zongolica, Veracruz, no se brindaría una atención de calidad a la población solidario-habiente, ya que estos forman parte de un programa



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 2 -

nutricional necesario para el restablecimiento de los pacientes, así como para proporcionar los alimentos al personal que labora en el Hospital Rural oportunidades de Zongolica, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante el diverso número 00641/30.15/6096/2010, de 08 de noviembre de 2010, no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio No. 00641251-034-10, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa.-----

- 3.- Por oficio número 328001 150 900/B.NO.T/10252010 de fecha 05 de noviembre de 2010, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Delegación Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV en cumplimiento al diverso número 00641/30.15/6053/2010 de 01 de noviembre de 2010, manifestó que el estado que guarda el procedimiento licitatorio número 00641251-034-10, es que el fallo fue emitido el día 08 de octubre de 2010, asimismo, informó lo relativo a los terceros perjudicados, atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, le dio vista y corre traslado con la copia del escrito de inconformidad y sus anexos a las empresas ABARROTES FRUTAS Y VERDURAS "LUPITA" y ABARROTES Y ULTRAMARINOS, a fin de que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera.-----
- 4.- Por Oficio No 32 80 01 150 900/1657/2010 de fecha 10 de noviembre de 2010, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 12 del mismo mes y año, mediante el cual, la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/6053/2010 de fecha 01 de noviembre de 2010, remitió informe circunstanciado de hechos, así como diversa documentación para sustentarlo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma". Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- En relación al desahogo del derecho de audiencia otorgado mediante oficio número 00641/30.15/6097/2010, de 08 de noviembre de 2010, a las empresas ABARROTES FRUTAS Y VERDURAS "LUPITA" Y ABARROTES Y ULTRAMARINOS, representados por María de Milagro Pérez Rivera y José Sandoval Lara, respectivamente, se les tiene por



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 3 -

precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados a los CC. María del Milagro Pérez Rivera y José Sandoval Lara el día 24 de noviembre de 2010, corriendo el término para su desahogo del día 25 de noviembre al 2 de diciembre de 2010. --

- 6.- Por acuerdo de fecha 6 de diciembre del 2010, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad admitió y tuvo por desahogadas, dada su propia y especial naturaleza, las pruebas ofrecidas por el Area Convocante que adjuntó al Oficio No. 150100 150100/ADQ.BNT/927/10 de fecha 15 de octubre de 2010, así como las que adjuntó en el Oficio No. 32 80 01 1 50 900/ 1657/ 2010 de fecha 10 de noviembre de 2010. -----
- 7.- Por oficio número 00641/30.15/6793/2010 de 06 de diciembre de 2010, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su puso a la vista de los terceros perjudicados el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes. -----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de los alegatos otorgado mediante oficio número 00641/30.15/6739/2010, de 06 de diciembre de 2010, al C. José Sandoval Lara y/o ABARROTOS, FRUTAS Y VERDURAS "LUPITA", y C.P. MARÍA DE MILAGRO PÉREZ RIVERA y/o ABARROTOS Y ULTRAMARINOS; se les tuvo por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados. -----
- 9.- Por acuerdo de 10 de diciembre de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 4 -

la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 56, 65, 73, 74 fracción V, 76 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

II.- Fijación clara y precisa del acto impugnado. La Investigación de Oficio en el asunto que nos ocupa, consiste en determinar si en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-034-10, de 08 de octubre de 2010, fue erróneamente adjudicada a la licitante María del Milagro Pérez Rivera para el subgrupo III Jugos y concentrados en las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el régimen ordinario y Jaltipan en el régimen de IMSS-Oportunidades, misma que debió desecharse ya que no consideró las aclaraciones efectuadas por esa convocante en el acto de la Junta de Aclaraciones de fecha 02 de septiembre de 2010, en donde se sustituyó la clave 480 602 09 00 (concentrado de fruta no congelada para jugo) por la clave 480 602 09 03 (envase tetra brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml en envase de vidrio de 1000 ml sellado de alto vacío) por lo que al no existir algún otro proveedor que ofertará este subgrupo para las citadas zonas, debieron declararse desiertas. Y respecto al subgrupo II frutas y vegetales para el régimen IMSS-OPORTUNIDADES en la zona de Zongolica se omitió analizar si el licitante José Sandoval Lara, cumplió con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, ya que por error involuntario se le desechó su propuesta para ésta zona y subgrupo, supuestamente por no cotizar una clave, siendo esto incorrecto, ya que el proveedor sí cotizó la totalidad del subgrupo citado, resultando su propuesta económica y técnica la más conveniente para el Instituto, aunado a que fue el único proveedor que ofertó para este subgrupo en esa zona. -

III.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 6 de diciembre del 2010, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las cuales consisten en: -----

a) Las pruebas documentales ofrecidas por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio número 150100 150100/ADQ.BNT./927/10 de 15 de octubre de 2010, que obran a fojas 08 a la 705, relativas a las copias simples copia simple de: Acta Administrativa al Acta de Fallo de Propuestas de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 15 de octubre de 2010; Acta de Notificación del Fallo de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 08 de octubre de 2010; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 08 de septiembre de 2010, con anexos; Proposición técnica-económica del C. JOSE SANDOVAL LARA y/o ABARROTES, FRUTAS Y VERDURAS "LUPITA"; Proposición técnica-económica de la C. MARÍA DEL MILAGRO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 5 -

PÉREZ RIVERA y/o ABARROTES Y ULTRAMARINOS; Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 02 de septiembre de 2010; Convocatoria de la licitación pública nacional número 00641251-034-10. -----

- b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Departamento de Planeación, Adquisiciones y Equipamiento, Oficina de Contratos de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su informe circunstanciado de hechos de fecha 10 de noviembre de 2010, consistentes en copia simple de: Acta Administrativa al Acta de Fallo de Propuestas de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 15 de octubre de 2010; Acta Cuarto Diferimiento de Fallo de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 07 de octubre de 2010; Acta Tercer Diferimiento de Fallo de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 28 de septiembre de 2010; Acta Segundo Diferimiento de Fallo de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 27 de septiembre de 2010; Acta de Diferimiento del Fallo de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 21 de septiembre de 2010; Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 08 de septiembre de 2010, con anexos; Acta de Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 02 de septiembre de 2010; Acta de Notificación del Fallo de la licitación pública nacional número 00641251-034-10 del 08 de octubre de 2010; Convocatoria de la licitación pública nacional número 00641251-034-10; Resumen de Convocatoria 007/10 para el ejercicio 2011 del 24 de agosto de 2010; Oficio No. 32 9001420100/1000/10 del 12 de agosto de 2010; Oficio No. 328001420100/558/10 del 09 de agosto de 2010; Oficio No. 328001420100/559/10 del 09 de agosto de 2010.-----

- IV.- **Consideraciones.** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confiere el artículo 76, en relación con el último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de oficio realizó las investigaciones pertinentes a efecto de verificar si el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641251-034-10, de 08 de octubre de 2010, fue realizado de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige a la materia, específicamente la adjudicación del subgrupo III Jugos y concentrados en las zonas de Minatitlán y Coatzacoalcos para el régimen ordinario y Jaltipan en el régimen de IMSS-OPORTUNIDADES, respecto de la propuesta presentada por la licitante MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ RIVERA y/o ABARROTES Y ULTRAMARINOS, así como la propuesta del licitante JOSÉ SANDOVAL LARA, correspondiente al subgrupo II FRUTAS y VEGETALES para el régimen IMSS-OPORTUNIDADES en la zona de Zongolica, y si cumple con todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria específicamente el cotizar el subgrupo completo. -----

Ahora bien del estudio y análisis del Acta de Fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, y por cuanto hace al subgrupo III y que obra visible a fojas 22 a 93 del expediente el cual para una mayor claridad se transcribe a continuación: -----

C
h
cep



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 6 -

A) REGIMEN ORDINARIO

FALLO DE LA LICITACION

SUBGRUPO III JUGOS Y CONCENTRADOS:

ZONA: MINATITLAN

LICITANTE: MARIA DEL MILAGRO PEREZ RIVERA

CLAVE	ALIMENTO	UNIDAD	HGZ 32		MA. DEL MILAGRO PEREZ RIVERA	
			MIN	MAX	PU	IMPORTE SIN IVA
4806020900	CONCENTRADO DE FRUTA NO CONGELADA PARA JUGO (jugo de manzana)marca al dia tienda imss	En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. En envase de vidrio de 1000 ml sellado al alto vacio.	317	792	\$ 20.00	\$15,840.00
4806020700	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS (concentrado tienda imss)	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	8	19	\$ 38.00	\$ 722.00
					SUBTOTAL	\$16,562.00
					IVA	\$ 2,649.92
					TOTAL	\$19,211.92

ZONA: COATZACOALCOS

LICITANTE: MARIA DEL MILAGRO PEREZ RIVERA

CLAVE	ALIMENTO	UNIDAD	HGZ 36		MA. DEL MILAGRO PEREZ RIVERA	
			MIN	MAX	PU	IMPORTE SIN IVA
4806020900	CONCENTRADO DE FRUTA NO CONGELADA PARA JUGO (jugo de manzana)marca al dia tienda imss	En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. En envase de vidrio de 1000 ml sellado al alto vacio.	1000	2500	\$ 18.00	\$45,000.00
4806020700	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS (concentrado tienda imss)	En botella P.A.D. (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.	60	150	\$ 38.00	\$ 5,700.00
						\$50,700.00
						\$ 8,112.00
						\$58,812.00

B) REGIMEN OPORTUNIDADES

SUBGRUPO III JUGOS Y CONCENTRADOS:

ZONA: JALTIPAN

LICITANTE: MARIA DEL MILAGRO PEREZ RIVERA

CLAVE	ALIMENTO	UNIDAD	JALTIPAN		MA. DEL MILAGRO PEREZ RIVERA	
			MIN	MAX	PU	IMPORTE SIN IVA
4806020900	CONCENTRADO DE FRUTA NO CONGELADA PARA JUGO (jugo de manzana)marca al dia tienda imss	En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. En envase de vidrio de 1000 ml sellado al alto vacio.	96	240	\$ 20.00	\$ 4,800.00
					SUBTOTAL	\$ 4,800.00
					IVA	\$ 768.00
					TOTAL	\$ 5,568.00

De cuyo contenido se desprende que la Convocante adjudicó a la C. María del Milagro Pérez Rivera el grupo III Jugos y Concentrados, en las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el Régimen Ordinario, y Jaltipan para el Régimen IMSS-OPORTUNIDADES; lo cual no debió acontecer, toda vez que la licitante; no observó las aclaraciones contempladas por el Área Convocante en la Junta de Aclaraciones celebrada el 02 de septiembre del año en curso, visible a fojas 1268 a 1278 del expediente en que se actúa, tal y como se advierte en la constancia que para una mayor claridad a continuación se transcribe, en la parte que nos interesa: _____



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 7 -

***ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA NACIONAL NO. 000641251-034-10**

ADQUISICIÓN DEL GRUPO 480 VIVERES, RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS -OPORTUNIDADES, DE LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En la ciudad de Orizaba, Veracruz, siendo las 10:00 horas, del 2 dos de septiembre de 2010, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Calle Sur 16 No. 278, Colonia Centro, Código Postal 94300, de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante, la ley) así como el y numeral 2.1 de la convocatoria.

2.- ANEXO 4. REQUERIMIENTO.

DICE:

JUGOS CONCENTRADOS

CLAVE	ALIMENTO	UNIDAD
4806020900	CONCENTRADO DE FRUTA NO CONGELADA PARA JUGO (jugo de manzana) marca al día tienda imss.	En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. En envase de vidrio de 1000 ml sellado al alto Vacío.
4806020700	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS (concentrado tienda imss)	En botella P.A.D (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.

DEBE DECIR:

CLAVE	ALIMENTO	UNIDAD
480 602 0903	JUGO DE MANZANA ULTRAPATEURIZADO	En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. En envase de vidrio de 1000 ml sellado al alto Vacío.
4806020700	JARABES CONCENTRADOS NO CONGELADOS	En botella P.A.D (polietileno de alta densidad) de 1000 ml.

De la anterior transcripción se puede advertir, que se sustituyó la clave 480 602 09 00 (concentrado de Fruta no congelada para jugo) por la clave 480 602 09 03 (jugo de manzana ultrapasteurizado), por lo tanto la convocante de manera incorrecta adjudicó a la C. María del Milagro Pérez Rivera las zonas de Minatitlán y Coatzacoalcos para el Régimen Ordinario, y Jaltipan para el Régimen IMSS-OPORTUNIDADES; ya que la C. María del Milagro Pérez Rivera, advirtiéndose de los cuadros antes citados, que incumplió con la modificación realizada en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa de fecha 2 de septiembre de 2010, situación que se acredita del contenido de la propia Propuesta Técnica- Económica (Anexo 9) presentada por la licitante María del Milagro Pérez Rivera, que al efecto remitió la Convocante a su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 10 de noviembre de 2010, misma que obra a fojas 438, 449 y 457 del expediente en que se resuelve, y que a manera de ejemplo, para mejor referencia se transcribe la foja 438.-----

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

BARROTÉS Y ULTRAMARINOS
 MARIA DEL MILAGRO PEREZ RIVERA
 DIAZ MIRON 121 COL. MARIA DE LA PIEDA
 TEL 21-48359
 COATZACOALCOS, VER.
 ANEXO NUMERO NUEVE
 PROPOSICION TECNICA-ECONOMICA
 POR SUBGRUPO
 LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. 00541251-034-10

NOMBRE DEL LICITANTE: MARIA DEL MILAGRO PEREZ RIVERA R.F.C.: PRR7806071877		FECHA DE PRESENTACION: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010
FABRICANTE: NUMERO PROVEEDOR IMSS: 86563 TELEFONO: 21-48359	DISTRIBUIDOR: FAX:	UNIDAD MEDICA EN QUE PARTICIPA: H.G. Z. No 32 MINATITLAN SUBGRUPO EN EL QUE PARTICIPA: SUBGRUPO III JUGOS Y CONCENTRADOS
CORREO ELECTRONICO: ventas@barros.com		

LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICION TECNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CASUALMENTE A LA DESCRIPCION Y PRESENTACION SOLICITADA SIN EL ANEXO NUMEROS 4 Y 5, Y AL CUBRIRLO BASTO DE ALIMENTOS.

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PAQUETE	MARCA	CANTIDAD	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA \$	IMPORTE MAXIMO \$
1000	CONCENTRADO DE FRUTA NO CONGELADA PARA JUGO	DE 1000 A 2000 ML EN ENVASE DE VIDRIO DE 1000 ML BASTO AL VACIO	ULTRIO	DEL VALLE	702	337	20.00	15648.00
1000	JARABES CONCENTRADO SIN AZUCAR CONGELADOS	EN BOTELETA P.A.O. (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) DE 1000 ML.	LITRO	PRINCESA	19	8	38.00	722.00
IMPORTE TOTAL POR SUBGRUPO ORDENADO: CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y DOS PESOS.								16370.00
IMPORTE TOTAL CON IVA POR SUBGRUPO ORDENADO: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y DOS PESOS.								18,000.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y DOS PESOS								

MARIA DEL MILAGRO PEREZ RIVERA
 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]
 FIRMA

De cuyo contenido se desprende que la licitante María del Milagro Pérez Rivera ofertó para el subgrupo III Jugos y concentrados para las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el Régimen Ordinario, y Jaltipan para el Régimen IMSS-OPORTUNIDADES, la clave 480 602 09 00 (concentrado de Fruta no congelada para jugo) no observando que dicha clave fue modificada o sustituida en la Junta de Aclaraciones por la clave 480 602 09 03 (jugo de manzana ultrapasteurizado), no obstante que era su obligación observar dicha modificación, tal y como lo dispone el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 9 -

"Artículo 33.-

...

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

...

Precepto legal del cual se desprende que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición, por lo que este sentido resultaba obligatorio para la hoy inconforme, al elaborar su propuesta observar la modificación o sustitución de la clave en comento hecha durante la junta de aclaraciones, llevada a cabo el 2 de septiembre de 2010, lo que en la especie no aconteció; luego entontece la Convocante, evalúa y adjudica de manera errónea la Propuesta presentada por la licitante Maria del Milagro Pérez Rivera, para el subgrupo III Jugos y concentrados específicamente las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el Régimen Ordinario, y Jaltipan para el Régimen IMSS-OPORTUNIDADES, contraviniendo con su actuación lo dispuesto en el numeral 9.1 inciso A de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, el cual indica lo siguiente: -----

"9.1.- PROPUESTA TÉCNICA:

La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

- A)** Descripción amplia, detallada y legible de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en los Anexos Número 4 (cuatro) el cual forma parte de esta convocatoria, debiendo utilizar un solo formato Anexo 9 (nueve) para cada partida ofertada.

Situación que se robustece con lo aducido por el Área Convocante al rendir su Informe Circunstanciado de fecha 10 de noviembre de 2010, en el sentido de que: "...En razón de lo anterior, se resume que la propuesta presentada por el licitante Maria del Milagro Pérez Rivera (único oferente para esta zona en este rubro), para el Subgrupo III Jugos y Concentrados, en las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el Régimen Ordinario, y Jaltipan en el Régimen IMSS-Oportunidades, **debió desecharse ya que no consideró las aclaraciones efectuadas por esta convocante, en el acto de Junta de Aclaraciones de fecha 2 de septiembre del 2010, en donde se sustituyó la clave 480 602 09 00 (concentrado de Fruta no congelada para jugo) por la clave 480 602 09 03 (envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 a 2000 ml. En envase de Vidrio de 1000 ml sellado al alto vacío) por lo que al no existir ningún otro proveedor que ofertara este subgrupo para las zonas mencionadas estas debieron quedar desiertas**". -----

Por lo que en este sentido, la Convocante al evaluar y adjudicar de manera incorrecta la propuesta presentada por la licitante María del Milagro Pérez Rivera, para el Subgrupo III Jugos y concentrados respecto de las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el Régimen Ordinario, y Jaltipan para el Régimen IMSS-OPORTUNIDADES, contraviene la normatividad que rige la materia, toda vez que la mencionada licitante no cumple con los requisitos de la convocatoria en correlación con lo establecido en la junta de aclaraciones, y aun así se le adjudicó dicho subgrupo, por lo que es notorio que al incumplir con dichos requisitos, dicha



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

conducta se ajusta a la causa del desechamiento, prevista en el numeral 3 inciso A) de la convocatoria que nos ocupa, que establece lo siguiente: -----

“3.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO.

Se desecharan las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta Convocatoria o sus anexos, así como los que se deriven del Acto de Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36 y de la LASSP. “

Por otra parte bien, respecto al subgrupo II Frutas y Vegetales para el Régimen IMSS- OPORTUNIDADES en la zona de Zongolica, es menester señalar que la Convocante omite analizar y valorar correctamente la propuesta Técnica-Económica del licitante JOSÉ SANDOVAL LARA descalificando su propuesta bajo el argumento que no cotizó la clave 480 301 20 02, tal y como se advierte del de la página 4 del acta de fallo de la licitación que nos ocupa que (foja 12 del expediente en que se actúa), la cual para mayor referencia se transcribe literalmente:-----

“FALLO DE LA LICITACION

...

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley se da a conocer la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas, o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla

B) REGIMEN IMSS-OPORTUNIDADES

Table with 4 columns: LICITANTE, ZONA, SUBGRUPO, MOTIVO. Row 1: JOSE SANDOVAL LARA, REGIMEN-IMSS- OPORTUNIDADES, II FRUTAS Y VEGETALES, POR NO COTIZAR LA CLAVE 480 301 2102 SOLICITADA EN EL PUNTO 7.1 DE LA CONVOCATORIA, INCURRIENDO EN EL CAUSAL DE DESECHAMIENTO ESTIPULADO EN EL PUNTO 3 D) DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 36 BIS DE LA LEY.

De cuyo contenido se desprende que la Convocante desechó la Propuesta del C. JOSE SANDOVAL LARA respecto del Subgrupo II Frutas y Vegetales para el Régimen IMSS- OPORTUNIDADES, bajo el argumento de que no cotizó la clave 3.01 2102 solicitada en el punto 7.1 de la convocatoria, incurriendo en la causal de desechamiento estipulada en el punto 3 inciso D) de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de la materia, descalificación que se realizó de manera incorrecta de acuerdo al siguiente análisis: -----

El numeral 7.1 de la convocatoria establece lo siguiente:

“7.1 DESCRIPCION, UNIDAD Y CANTIDAD:

La descripción de los bienes que se demandan se encuentran en el Anexo Número 4 (cuatro) las cantidades mínimas y máximas requeridas para cada uno de los Grupos de alimentos tanto para el régimen ordinario e IMSS-Oportunidades se indican en el Anexo Número 4 (cuatro) Delegación Veracruz Sur el cual forma parte de esta CONVOCATORIA.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-245/2010.
RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 11 -

Anexo NUMERO CUATRO (4)

**SUBGRUPO II
FRUTAS Y VERDURAS**
UNIDAD OPORTUNIDADES

CLAVE	ALIMENTO	UNIDAD	PRESENTACION AUTORIZADA	ZONGOLICA	
				MINIMO	MAXIMO
480 301 2102	PAPAYA ROJA	KILO	GRANEL	0	0

Numerales de la convocatoria de los cuales se desprende que la descripción de los bienes que requiere la convocante se encuentran en el Anexo Número 4 (cuatro), indicándose las cantidades mínimas y máximas requeridas para cada uno de los Grupos de alimentos tanto para el régimen ordinario e IMSS-Oportunidades; incluyendo en el Anexo 4 de la convocatoria la clave 480 301 2102, para el Subgrupo II "Frutas y Vegetales" Régimen IMSS-OPORTUNIDADES, sin embargo en el caso que nos ocupa en los requerimientos mínimos y máximo de la zona Zongolica se asentó "0" cero, luego entonces no era obligación del C. JOSÉ SANDOVAL LARA ofertar dicha clave en virtud de que no fue requerido monto alguno. -----

Ahora bien del contenido de las páginas 3 y 4 de la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa de fecha 02 de septiembre del año en curso, (folios 1271 y 1272 del expediente que se resuelve), se advierte que no existió modificación alguna respecto de los montos mínimos y máximos de la clave 480 301 2102 correspondiente a papaya roja, por lo tanto, al no señalar montos de adquisición para dicha clave, el no ofertar dicha clave como en el caso ocurrió con el licitante José Sandoval Lara era igual que asentarla en su propuesta con requerimiento "o", luego entonces, la convocante en el Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 15 de octubre de 2010 no debió desechar la propuesta de dicho licitante, y toda vez que el licitante José Sandoval Lara presentó propuesta Técnico-Económica correspondiente a éste subgrupo, por lo que se debe de evaluar nuevamente su propuesta acorde a los criterios de evaluación y adjudicación de la Convocatoria de la licitación que nos ocupa, en virtud de que su propuesta se considera solvente al ofertar todos los productos que integran el subgrupo II. Lo anterior se robustece con la propuesta aludida con antelación que obra a fojas 315, 316 y 317 del expediente en que se actúa, de las que se puede advertir que el licitante en cuestión cumplió cabalmente con los requisitos exigidos en la convocatoria, específicamente para el subgrupo de mérito, para mayor referencia se transcribe las fojas 315 y 317 del documento de mérito, que al tenor señala: -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Abarroces, Frutas y Verduras

"LUPITA"

José Sandoval Lara
R.F.C. SALJ520410673
URP. SALJ520416HVZNRSG3

**PROPOSICIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA
POR SUBGRUPO**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚM. 00641251-034-10

NOMBRE DEL LICITANTE: JOSÉ SANDOVAL LARA RFC: SALJ520410673 FABRICANTE / DISTRIBUIDOR: ABRARROTES, FRUTAS Y VERDURAS NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 73673 TELÉFONO: (273) 73-7-17-98 FAX: CORREO ELECTRÓNICO: jose.sandoval@lupita@hotmail.com.mx	FECHA DE PRESENTACIÓN UNIDAD MÉDICA EN LA QUE PARTICIPA SUBGRUPO EN EL QUE PARTICIPA
--	---

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
4803020802	FRUTA DE TEMPORADA	KILO	600	120	\$ 4.50	\$ 720.00
4803013100	CAMOTE BLANCO	KILO	30	12	\$ 3.50	\$ 105.00
4803013100	ZAPOTE	KILO	55	22	\$ 4.00	\$ 220.00
4803013300	FRONC/SEMILLA	KILO	250	100	\$ 8.00	\$ 2,000.00
4803012100	PAPAYA AMARILLA	KILO	600	360	\$ 6.00	\$ 3,600.00
4803012800	SANDIA	KILO	300	120	\$ 5.00	\$ 1,500.00
4803011901	MELON CHINO	KILO	380	144	\$ 9.00	\$ 3,420.00
4803012300	NARANJA PIJICO	KILO	700	280	\$ 4.00	\$ 2,800.00
4803011801	MANZANA RAYADA	KILO	300	120	\$ 14.00	\$ 4,200.00
4803011800	MANZANA STARBING	KILO	400	160	\$ 12.00	\$ 4,800.00
4803011702	MANGO MANILA	KILO	101	40	\$ 7.00	\$ 707.00
4803012500	PLATANO TABASCO	KILO	1162	500	\$ 6.00	\$ 5,760.00
4803012502	PLATANO MACHO	KILO	676	300	\$ 6.00	\$ 4,056.00
4803012400	PIÑA	KILO	798	307	\$ 6.00	\$ 4,808.00
4803012700	TEJOCOTE	KILO	26	10	\$ 10.00	\$ 260.00
4803012800	TOPONJA BLANCA	KILO	60	24	\$ 3.00	\$ 180.00
4803012600	TUNA	KILO	130	48	\$ 5.50	\$ 660.00
4803012200	PERA MANTEQUILLA	KILO	600	240	\$ 18.00	\$ 10,800.00
4803011600	MANEQUINA	KILO	230	88	\$ 5.00	\$ 1,100.00
4803011000	GUAYABA	KILO	250	100	\$ 8.00	\$ 2,000.00
4803020200	AGUACATE HASS	KILO	100	40	\$ 19.00	\$ 1,900.00
4803010600	DURAZNO AMARILLO	KILO	100	40	\$ 10.00	\$ 1,000.00
4803010600	CHUECA ROJA	KILO	96	36	\$ 6.00	\$ 576.00
4803013000	UVA S/ SEMILLA	KILO	90	36	\$ 20.00	\$ 1,800.00
4803011100	JICAMA	KILO	100	40	\$ 7.00	\$ 700.00
4803020100	AJO	KILO	24	10	\$ 23.00	\$ 552.00
4803020300	APIO	KILO	48	16	\$ 6.00	\$ 288.00
4803020100	ACELGA	KILO	182	77	\$ 7.00	\$ 1,244.00
4803020400	BETABEL	KILO	150	60	\$ 6.00	\$ 900.00
4803020600	BROCOLI	KILO	192	77	\$ 6.00	\$ 1,152.00
4803020601	CESOLLA BLANCA	KILO	230	100	\$ 8.00	\$ 2,000.00
4803020100	CILANTRO	KILO	24	10	\$ 8.00	\$ 192.00
4803021701	COL BLANCA	KILO	210	84	\$ 4.00	\$ 840.00

Handwritten signatures and initials:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Handwritten numbers and signatures:
 000803
 [Signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
480023402	FRUTAS Y VERDURAS	KG	120	45	5400	5400	420	5820

IMPORTE TOTAL CON IVA POR SUBGRUPO: 5820.00

IMPORTE TOTAL CON IVA POR GRUPO: 5820.00

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR CON LETRA EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA, EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACION ASIGNADA ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJE ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

JOSÉ SANDOVAL LARA
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature and stamp]

Bajo este contexto la Convocante por error se desechó la propuesta Técnica Económica del C. José Sandoval Lara, en el fallo concursal, ya que como se puede demostrar del documento antes citado, se observa que si presentó la propuesta antes aludida, acorde a lo solicitado en la convocatoria, sin embargo no fue considerada y como consecuencia se desechó la misma, situación que reconoce el Área Convocante en su informe circunstanciado de Hechos de fecha 10 de noviembre de 2010, al manifestar que: "El subgrupo II frutas y vegetales para el régimen IMSS-OPORTUNIDADES en la zona de Zongolica se debió asignar al proveedor José Sandoval Lara, ya que por un error involuntario se le desechó para esta zona y subgrupo, supuestamente por no cotizar una clave, siendo esto incorrecto, ya que el proveedor si cotizó la totalidad del subgrupo citado, resultando su propuesta económica y técnica la más conveniente para el Instituto, manifestación que se recoge como reconocimiento expreso por parte de la convocante, de que incurrió en error al evaluar la propuesta del licitante José Sandoval en el Fallo concursal de fecha 19 de octubre de 2010, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 95, 96, 200 y 1656 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa de acuerdo a lo expresamente dispuesto en el artículo 11 de la Ley

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 14 -

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a continuación se transcriben para pronta referencia: -----

"Artículo 95.- La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley."

"Artículo 96.- La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace; pero si la confesión es la única prueba contra el absolvente, debe tomarse íntegramente, tanto en lo que lo favorezca como en lo que lo perjudique."

"Artículo 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba."

"Artículo 1656.- La aceptación puede ser expresa o tácita. Es expresa la aceptación si el heredero acepta con palabras terminantes, y tácita, si ejecuta algunos hechos de que se deduzca necesariamente la intención de aceptar, o aquellos que no podría ejecutar sino con su calidad de heredero."

Manifestación que concatenada y relacionada con la propuesta Técnico-Económica del C. José Sandoval Lara, se puede advertir que él cumple justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el anexo número 4 (cuatro) y al Cuadro Básico de Alimentos ofertando el subgrupo completo. Motivo por el cual el Área Convocante debió de haber considerado su propuesta como solvente, esto en virtud a que dicha propuesta cumple con lo exigido en la convocatoria de mérito en correlación con lo establecido en la Junta de Aclaraciones, de tal manera que con la omisión en comento deja en estado de incertidumbre al licitante José Sandoval Lara, toda vez que la Convocante no da cabal cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y como consecuencia viola notoriamente el numeral 51 párrafo primero del Reglamento de la norma antes citada, que señala lo siguiente: -----

"Artículo 51.- Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas".

De tal suerte que el desechamiento del que fue objeto el licitante José Sandoval Lara, no está ajustado conforme a derecho, no obstante éste dio cumplimiento a lo exigido en la convocatoria en correlación con la junta de aclaraciones a la misma, conforme a lo requerido en el punto 7.1 de la Convocatoria, en correlación con el Anexo 4 de la misma transcrito líneas anteriores. -----

Así las cosas se tiene que existe errores en el Acta de Fallo de fecha 08 de octubre de 2010, toda vez que tal y como ha quedado asentado líneas arriba, la Propuesta Técnica presentada por la licitante Maria del Milagro Pérez Rivera, no da cabal cumplimiento los requisitos exigidos en la convocatoria, específicamente para el Subgrupo III Jugos y Concentrados para en las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos Para el Régimen Ordinario, y Jaltipan en el Régimen IMSS-OPORTUNIDADES, ya que inobservó lo señalado en la Junta de Aclaraciones de 2 de septiembre del año en curso, que de acuerdo a las aclaraciones se sustituyó la clave 480 602 09 00 (concentrado de fruta no congelada para jugo) por la clave 480 602 09 03 (jugo de manzana ultrapasteurizado) situación que no aconteció así, por lo que dicha propuesta debió de haberse desechado en virtud de no



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 15 -

resultar solvente y aún así su propuesta fue adjudicada; y referente al desechamiento que la convocante hizo en razón de la propuesta técnica-económica presentada por el licitante José Sandoval Lara, misma que fue desechada por parte de la Convocante por no ofertar el subgrupo completo, por lo que a todas luces es claro e inobjetable que el error de esta en la adjudicación y desechamiento de las propuestas ofrecidas por los licitantes María del Milagro Pérez Rivera y José Sandoval Lara, contravienen lo dispuesto en los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 6.3 de la Convocatoria, en correlación con el artículo 36 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales establecen lo siguiente:-----

“6.3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya propuesta resulte conveniente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando este resulte el más conveniente.”

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficioso;

***II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante,
...”***

V.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando IV.- Se tiene que en el Acta levantada con motivo del Evento del Fallo Licitatorio No. 00641251-034-10, existen errores que contravienen la normatividad que rige a la materia, y por tanto el Acto de Fallo de la Licitación dictado el 08 de octubre del 2010 se encuentra afectado de nulidad, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un nuevo Acto de Fallo de la Licitación de mérito, previa evaluación de las propuestas técnicas-económica de la C. María del Milagro Pérez Rivera únicamente respecto al subgrupo: III JUGOS y CONCENTRADOS en las zonas de Minatitlan y Coatzacoalcos para el Régimen Ordinario y Jaltipan para el Régimen IMSS-Oportunidades y del C. José Sandoval Lara respecto del subgrupo, II FRUTAS y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- 16 -

VEGETALES, para la zona de Zongolica, acorde a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la Convocatoria en los términos analizados en el Considerando IV de la presente Resolución, con estricto apego a la normatividad que rige la Materia, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 26.-

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

- VI.-** Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado mediante oficio número 00641/30.15/6097/2010, de 08 de noviembre de 2010, a ABARROTOS FRUTAS Y VERDURAS "LUPITA" Y ABARROTOS Y ULTRAMARINOS, representados por María de Milagro Pérez Rivera y José Sandoval Lara, respectivamente, se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obran constancias al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados el día 24 de noviembre de este año, corriendo el término para su desahogo del día 25 al 29 de noviembre de 2010.
- VII.-** Por lo que hace al desahogo de los alegatos otorgado mediante oficio número 00641/30.15/6739/2010, de 06 de diciembre de 2010, al C. José Sandoval Lara y/o ABARROTOS, FRUTAS Y VERDURAS "LUPITA", y C.P. MARÍA DE MILAGRO PÉREZ RIVERA y/o ABARROTOS Y ULTRAMARINOS; se les tiene por precluido su derecho que tuvieron para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obran constancias al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados.-----
- VIII.-** Esta Autoridad determina no establecer medida disciplinaria alguna, toda vez que la observancia fue hecha del conocimiento por la entidad Convocante de forma espontánea y mediante el diverso número 150100 150100/ADQ.BNT./927/10 de 15 de octubre de 2010, quien requirió a ésta Autoridad Administrativa, realizar la investigación pertinente a efecto de instruir sobre las directrices necesarias a efecto de reponer el evento, realizando las correcciones necesarias con el fin de erradicar los errores cometidos; lo anterior de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-245/2010.
RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 17 -

conformidad con lo dispuesto en el numeral 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

"Artículo 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades."

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 37 último párrafo, 74 fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina que el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta No. 00641251-034-10, se emitió en contravención a la normatividad que rige la materia específicamente en la adjudicación de que fue objeto la C. María del Milagro Pérez Rivera, respecto al subgrupo III jugos y concentrados en las zonas de Minatitlan y Coahuila de Zaragoza para el régimen ordinario y Jaltipan en el régimen IMSS-Oportunidades y el desechamiento de la propuesta del C. José Sandoval Lara, respecto al subgrupo II frutas y vegetales para el régimen IMSS-OPORTUNIDADES en la zona de Zongolica. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando IV y V de la presente Resolución, se declara la nulidad del Acto de Comunicación del Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 15 de octubre de 2010, específicamente respecto al subgrupo II frutas y vegetales para el régimen IMSS-OPORTUNIDADES en la zona de Zongolica y subgrupo III jugos y concentrados en las zonas de Minatitlan y Coahuila de Zaragoza para el régimen ordinario y Jaltipan en el régimen IMSS-Oportunidades así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá emitir un nuevo Fallo de la Licitación que nos ocupa previa evaluación de las propuestas técnicas de los CC. María del Milagro Pérez Rivera y José Sandoval Lara, específicamente respecto de los citados Subgrupos y zonas, acorde a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la Convocatoria; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-245/2010.

RESOLUCION No. 00641/30.15/7072/2010.

- 18 -

constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la C. JOSE SANDOVAL LARA Y/O ABARROTES FRUTAS Y VERDURAS, y C.P. MARIA DEL MILAGRO PEREZ RIVERA Y/O ABARROTES ULTRAMARINOS, por rotulón que se encuentra en las Oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en el Piso 9, del edificio marcado con el número 479, de la calle de Melchor Ocampo, Col. Nueva Anzúres, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Quejas, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88 párrafo tercero, 79 fracción XIV, y 80 fracciones I y III inciso 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la designación realizada por el Titular de este Órgano Interno de Control mediante Oficio No. 00641/30.1/0960/2010, de fecha 15 de diciembre de 2010.- NOTIFIQUESE.----

LIC. JEAN PAUL AGUILERA REYNAUD

PARA: L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE SUR 16 NO. 278, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER., TEL/FAX: 01 272 725 59 91.B

C. JOSÉ SANDOVAL LARA.- REPRESENTANTE LEGAL DE ABARROTES FRUTAS Y VERDURAS "LUPITA".- POR ROTULON.

C.P. MARÍA DEL MILAGRO PÉREZ RIVERA.- REPRESENTANTE LEGAL ABARROTES Y ULTRAMARINOS.- POR ROTULON.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

DR. MIGUEL ANGEL LLERA BELLO.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.- TEL. 20928, FAX 27829.

C.C.P. C.P. SERGIO SANTANA FUENTES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANÓ INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DELEGACION SUR.

MECHS*ING*CRG